

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-08925/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093003874		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 04 de Diciembre de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO SA DE CV MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259 GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 57283000			
R.F.C. ó C.U.R.P. BME820511SU5	VIGENCIA INICIAL 04 de Diciembre de 2023		VIGENCIA FINAL 24 de Noviembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL /COMUN CTP + IMD FS 600 / Chlorantraniliprole + Imidacloprid 600 FS / SP102000037942 (Chlorantraniliprole + Imidacloprid)		NÚMERO CAS 500008-45-7,138261-41-3	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 3.24		UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA COMO TRATAMIENTO DE SEMILLA DE MAÍZ, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE GUSANO COGOLLERO Y GUSANO TROZADOR EN EL CULTIVO DE MAÍZ EN LOS PRIMEROS ESTADOS DE DESARROLLO VEGETATIVO DEL CULTIVO.		FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA BELGICA (REINO DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. V2oI2CLBUwYnfPHMo/WONjgKjIZtVPvS2nuW2mnlz7PWBHt5fKpnAt8OYobz7FfEoPj0oY3UtUYL JPvBtSUwSP9s3zplqFyqPnOiF+kRrD+7l8ROKwCF98IT5Xz63R1/qJg1UeIBoEsf4pPEMYg76qJw PFYvw67K70SK26Qf8FYQlb6d15+ROOeWV7mL+i8lImNcgXpXIFuSIFgZlOxeKiRhUgX0NPupo+ml whJx3aJCZXiLJvIAtVyCnle1FPkgHxg3RuxkeUn4uYT0slvMjWYMR7jLS6j1/Pmg3aKAvK0UI4aB GPDjyW+rK9krB77qcPEew2lGyrlUhrQqdCRE+A== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ			
JAMH/SIBJ/JHLS			

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

